Expediente de licitación 4/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN EQUIPO DE CARGA TRASERA DE TRES EJES PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA.

ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.
3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
8. FORMA DE PAGO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
A) *Desarrollo de la Memoria Técnica conforme a los requisitos mínimos exigibles determinados en el Pliego de Condiciones Técnicas.*
B) Por cada elemento adicional o mejora que se proponga de los exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
C) Mayor carga útil legal.
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas).
A) Oferta económica.
B) Plazos de entrega del vehículo.
13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
A) Presentación de la documentación en sobres.
B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
16. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional.
B) Formalización del contrato.
17. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- *Riesgo y ventura del contratista.*
- *Gastos e impuestos exigibles al contratista.*
- *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.*
- *De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato. Franquicia.*

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
22. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
23. PLAZO DE GARANTÍA.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

24. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
25. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.
26. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.
27. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.
28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES

29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

30. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.
32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.
33. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.
34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
36. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
37. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.
ANEXOS.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el presente expediente de licitación.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

El objeto del presente pliego es la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de un equipo de carga trasera de tres ejes para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Cuadrilla de Añana.

Este contrato de suministro no se divide en lotes, justificándose la razón por la que no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, en el carácter único del suministro,

precisándose una unidad de acción en todas las actuaciones que no justifican una pluralidad de contratistas diferentes.

3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Presidente de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el art. 12 apartado ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

- La Responsable del Área Económica e Interventora de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

- El Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Añana, o persona que le sustituya.

- Un/a juntero/a de la Cuadrilla de Añana.

Secretario/a: Personal administrativo de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La duración inicial del contrato será de UN (1) año, contados desde la entrega efectiva del vehículo objeto de contrato.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por otras CUATRO (4) prórrogas anuales, que tendrán carácter expreso y se formalizarán anualmente, conforme al art. 29 de la LCSP. Si bien, el adjudicatario deberá continuar en la prestación del suministro hasta que un nuevo adjudicatario o la Cuadrilla de Añana asuma la prestación del suministro.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL VEHÍCULO.

El plazo máximo para la entrega del vehículo será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El lugar de entrega del vehículo, se realizará en la Nave industrial de la Cuadrilla de Añana, sita en el Polígono Industrial de Lantarón nº2 (Calle El Pinar nº3) CP 01213 del municipio de Lantarón (Álava).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (55.176€), la cual se corresponde a CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (45.600€) más la cantidad NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (9.576€) en concepto de IVA. Dicho presupuesto base de licitación, se desglosa de la siguiente forma:

		PERIODOS DE PRÓRROGAS				
		1ª PRÓRROGA	2ª PRÓRROGA	3ª PRÓRROGA	4ª PRÓRROGA	
AÑOS	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**SUMA**
Total B.I.	45.600€	45.600€	45.600€	45.600€	45.600€	228.000€
Total I.V.A.	9.576€	9.576€	9.576€	9.576€	9.576€	47.880€

Total B.I. + IVA	**55.176€**	**55.176€**	**55.176€**	**55.176€**	**55.176€**	**275.880€**

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto o solo incluyan parte de las tareas a las que se refiere el presente Pliego.

La adjudicación del contrato estará condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en el o los ejercicios correspondientes para financiar las obligaciones económicas correspondientes, así como previas autorizaciones del gasto que conlleven.

En cualquier caso, los ofertantes podrán mejorar el presupuesto base de licitación.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, concretamente en la aplicación presupuestaria 1.621.227.001.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

8. FORMA DE PAGO.

El pago del precio de las prestaciones objeto de este contrato, se efectuarán mediante facturas mensuales cuyo importe será el que resulte de aplicar los precios unitario de adjudicación. En cualquier caso, las facturas serán abonadas a mes vencido, en un plazo máximo de 30 días, una vez sean emitidas.

El precio se empezará a devengar desde el día en que se produzca la efectiva entrega (posesión) del camión objeto de contrato a la Cuadrilla de Añana.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP, ni en la duración inicial de contrato, ni en ninguna de sus prórrogas, si las hubiera.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante, le afectan igualmente las causas de incapacidad para contratar antes citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través de dicha Plataforma.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas, han de servir de base para la adjudicación del contrato del único lote, cuya puntuación total se dividirá entre los criterios evaluables, por un lado, mediante juicios de valor y, por otro lado, mediante los criterios evaluables automáticamente (fórmulas), relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Dichos criterios se detallan a continuación:

- ***CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 30 puntos)***

A) Desarrollo de la Memoria Técnica conforme a los requisitos mínimos exigibles determinados en el Pliego de Condiciones Técnicas (hasta 10 puntos)

En dicha Memoria Técnica, se deberá recoger y explicar todos los requisitos mínimos exigidos, los cuales se determinan en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el presente expediente de licitación. Se tendrá en cuenta la utilización de un lenguaje expositivo (conciso, claro y sencillo). Dichos requisitos mínimos exigidos, se deberán explicar conforme al siguiente índice:

Características técnicas del chasis del vehículo.

Características técnicas de la caja compactadora.

Servicio Técnico – Talleres.

Oferta de Servicios.

Mantenimiento integral del chasis y del equipo.

Neumáticos.

Seguros.

Otros Servicios.

Exclusiones.

Reparto de cargas del vehículo.

Plan mantenimiento chasis.

Plan mantenimiento caja compactadora.

Compromiso de asistencia técnica con taller móvil y compromiso suministro piezas de repuesto (tanto para vehículo como para caja compactadora).

Memoria general de la caja compactadora.

Ficha técnica del chasis.

La Memoria Técnica, deberá aportarse en formato DIN-A4 con una extensión máxima de 20 caras de folio, con un tamaño de letra Arial 14.

B) *Por cada elemento adicional o mejora que se proponga de los exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas* (hasta 10 puntos)

Por cada elemento adicional o mejora que se proponga, de los criterios exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, se otorgará 2,5 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos.

Dichas mejoras se añadirán en un punto diferenciado dentro de la Memoria Técnica precitada.

C) *Mayor carga útil legal* (hasta 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos al/a la licitador/a cuyo equipo de recogida de basura tenga la mayor carga útil legal; con 5 puntos al/a la licitador/a que quede en segunda posición, y con 3 puntos al/a la licitador/a que quede en tercera posición. No se puntuará al resto de licitadores/as.

- ***CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (hasta 70 puntos)***

A) Oferta económica (hasta 50 puntos)

La valoración de la oferta económica se realizará conforme a lo siguiente:

1. Se presentará la oferta económica cumplimentado el ***Anexo III*** que se adjunta al presente Pliego.
2. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas económicas que superen el precio base de licitación.

3. Obtendrá la mayor puntuación (50 puntos), el ofertante que presente la oferta económica más baja, siempre que no incurra en baja anormal, conforme a la Cláusula 15 del presente Pliego.
4. El resto de ofertas presentadas, serán puntuadas conforme a la regla de tres inversa.

B) Plazos de entrega del vehículo (hasta 20 puntos)

El/La licitador/a que proponga entregar el vehículo en un plazo menor al plazo máximo estipulado de 20 días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, obtendrá la mayor puntuación (20 puntos). El/La licitador/a que haya quedado en segunda posición, obtendrá 15 puntos. El/La licitador/a que haya quedado en tercera posición, obtendrá 10 puntos, y así, sucesivamente, restando a cada licitador/a 5 puntos, en orden de clasificación descendente, hasta los 0 puntos.

Dicha propuesta de plazo de entrega, deberá ser recogida en una cara de folio tamaño DIN-A4.

B) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones será 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.6 de la LCSP.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el empresario o persona física, del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

C) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

C) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES.

Los/Las licitadores/as deberán presentar toda la documentación en un total de tres Sobres, denominados SOBRE “A”, SOBRE “B” y SOBRE “C”.

Estos Sobres se presentarán en tiempo y forma de manera digital, a través cumpliendo con los requisitos de forma, plazos y lugar, tal y como se determinada en el presente Pliego.

La documentación que debe contener cada Sobre, se determina a continuación:

SOBRE “A”, que se denominará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”. Este Sobre deberá contener:

1º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

2º.- *“Modelo de Declaración Responsable”* (***Anexo I***).

3º.- Correo electrónico al cual dirigir las comunicaciones. (art. 140.1 a) 4º de la LCSP)

4º.- En caso de concurrir en UTE, hay que presentar el ***Anexo II***.

5º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación.

SOBRE "B", que se denominará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR". Este Sobre deberá contener:

1º.- **Memoria Técnica**, la cual debe ser desarrollada conforme al índice determinado en la Cláusula 12 del presente Pliego. E incluir en dicha Memoria Técnica, en su caso, las mejoras técnicas propuestas.

2º.- Modelo de Declaración Responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos (2) por ciento de trabajadores/as con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según el modelo que se adjunta como ***Anexo III***.

SOBRE "C", que se denominará "OFERTA ECONÓMICA". Este Sobre deberá contener:

1º.- Modelo de la oferta económica conforme al ***Anexo IV***.

2º.- Propuesta del plazo de entrega del vehículo (máximo una cara de folio DIN-A4).

Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada Sobre, por no haber diferenciado la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en cada uno de los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al ofertante, adjudicatario o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

D) APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 157 y 158 de la LCSP).

Apertura del Sobre "A" - "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"

(art. 157.1 de la LCSP)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en tiempo y forma, procederá a la apertura electrónica y verificación de la documentación administrativa, primeramente, presentada en el Sobre "A", conforme al art. 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación requerirá de la oportuna subsanación, comunicándolo al interesado al correo electrónico facilitado para ello. Se le concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, tal y como recoge el art. 141 de la LCSP.

Sin embargo, si la documentación presentada, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición presentada.

Concluidos estos trabajos, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

Apertura del Sobre "B" - "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación presentada en el Sobre "A" por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "B".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto electrónicamente el Sobre "B", procederá a levantar Acta dando cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los/las licitadores/as, y se requerirá de subsanación, en su caso, en el plazo máximo anteriormente expuesto. Igualmente, se dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos

presentados, conforme a las puntuaciones máximas indicadas en el presente Pliego. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del sujeto contratante.

Apertura del Sobre "C" - "OFERTA ECONÓMICA"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica del Sobre "B", y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación y se haya procedido a la puntuación de dicho Sobre, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "C".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto el sobre "C", procederá a levantar Acta, indicando las puntuaciones obtenidas en este último Sobre.

Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego, levantará el oportuno Acta, en la cual evaluará y clasificará las ofertas, en función a las puntuaciones obtenidas en el Sobre "B" y en el Sobre "C", ordenará de manera decreciente a los/las licitadores/as que cumplen con todos los requisitos en función a la puntuación total obtenida. De esta forma, propondrán adjudicar el contrato al/a la licitador/a que mayor puntuación ha obtenido, elevando esta propuesta al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, conforme al art. 150.1 en relación al art. 157 de la LCSP.

D) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos ofertantes que realicen una rebaja sobre el presupuesto base de licitación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

E) ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

C) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Una vez emitido el correspondiente Acta por parte de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación, y elevada al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, será éste último quien deberá emitir Resolución, a través de la cual se proceda a adjudicar el contrato, y dentro de los dos meses siguientes a recibir la documentación, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como ocurre este expediente de licitación, con los presupuestos determinados en el art. 158 de la LCSP.

No obstante, el plazo anteriormente indicado, se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir con los trámites a los que se refiere el art. 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

Dicha Resolución de adjudicación, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi en un plazo no superior a 15 días hábiles, tal y como recoge el art. 151 de la LCSP.

En dicha Resolución, se requerirá al adjudicatario a fin de que presente la documentación adicional, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como establece el art. 150.2 de la LCSP. Dicha documentación adicional es la que se detalla a continuación:

1º.- Copia de la escritura pública de constitución de la mercantil adjudicataria.

2º.- Copia de la escritura pública en donde conste el nombramiento del/de la representante legal de la mercantil adjudicataria, con poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación (como apoderado/a, administrador/a único/a…). Puede que conste en la misma escritura de constitución de la mercantil adjudicataria.

3º.- Copia del DNI del/de la representante legal de la mercantil.

4º.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y/o Hacienda Foral.

6º.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego.

7º.- Depósito de la garantía definitiva del 5% (sin IVA), sobre el precio final ofertado objeto de adjudicación, conforme al art. 107 de la LCSP. Dicha garantía definitiva, se podrá prestar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP. Por tanto, se podrá prestar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la Cuadrilla de Añana (Kutxabank – ES87 2095 3212 6410 9017 5240). Igualmente, se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Aval, conforme al ***Anexo V***; o se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Seguro de Caución, conforme al ***Anexo VI***. El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación, tal y como dispone el art. 150.2 de la LCSP.

D) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato, se le adjuntarán como Anexos, tanto el presente Pliego como el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación.

En nuestro supuesto, no cabe el recurso especial, al no cumplir con los requisitos preceptuados en el art. 44 y concordantes de la LCSP. Por tanto, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes, contando dicho plazo a partir de que se reciba la notificación de la Resolución de presidencia a través de la cual se comunique la adjudicación, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con todos los requisitos marcados en el presente Pliego.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.

F) DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor del/de la licitador/a propuesto/a, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por el Presidente de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

G) RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Cuadrilla de Añana al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista estará obligado a entregar el bien objeto de este contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y a las condiciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a. Riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista conforme a los arts. 197 y 300 de la LCSP, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego y a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas dependientes de él, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

- **Gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

En relación a las licencias, autorizaciones y permisos que procedan, serán de cuenta de la Cuadrilla de Añana.

Sin embargo, serán de cuenta del contratista los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de colegiación, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los/las licitadores/as como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo

de aplicación, si bien en todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquélla queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministro. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cuadrilla de Añana, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- **De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato. Franquicia.**

El adjudicatario deberá presentar copia de una póliza y justificante del pago de la prima de un seguro en la modalidad de cobertura a todo riesgo, incluyendo ocupantes. Asimismo, Incluirá servicio de asistencia en carretera 24 horas.

La oferta técnica, deberá contener una especificación del alcance de las coberturas de manera detallada.

Al objeto de definir su oferta, el/la licitador/a debe tener en cuenta que las personas conductoras habituales del vehículo son mayores de 30 años y con más de 10 años de posesión del carnet de conducir correspondiente.

El límite mínimo de responsabilidad otorgado por esta póliza será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€). Se deben incluir como mínimo las siguientes coberturas:

a) Responsabilidad civil general, donde se incluya también la profesional (o ésta cobertura de manera independiente).

b) Responsabilidad civil patronal o accidente de trabajo

c) Responsabilidad civil subcontratistas (si se efectúa la misma).

d) Responsabilidad civil cruzada (si se efectúa la RC Subcontratistas).

e) Defensa y fianzas.

Se deberán hacer constar en la póliza de seguro que se contrate, entre otras, las siguientes condiciones:

- El asegurador se obligará a poner en conocimiento de la Cuadrilla de Añana cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, en forma tal que no haya interrupción en la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente, en su caso, a la mencionada Entidad y pudiendo hacerlo efectivo ésta por cuenta de la empresa adjudicataria, a cuenta de la garantía definitiva.

- En ningún caso se podrá modificar ni cancelar la cobertura de estos riesgos ni el capital asegurado sin la autorización de forma expresa y por escrito de AK,

siendo siempre y en todo caso a cargo del adjudicatario el abono de la prima y el importe de las franquicias que resultaran de aplicación.

En todo caso, el abono de la franquicia, si la hubiera, será por cuenta del contratista.

H) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2 letra *b)* de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, así como al oportuno pago a las empresas subcontratistas y suministradoras, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la/s empresa/s subcontratista/s, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

I) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Cuadrilla de Añana podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el art. 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

J) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

K) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo previsto en el os arts. 300 y 304 de la LCSP.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad el mismo día en que se produzca la entrega del camión objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas que luego se dirán.

L) PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de la efectiva entrega del camión, comenzará a contar el plazo de garantía de un (1) año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Cuadrilla de Añana estimase, durante el plazo de garantía, que el camión no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 305 y concordantes de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 305.4 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados se procederá a la devolución de la garantía.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

M) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Cuadrilla de Añana podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades de 500€ diarios.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, a excepción de la precitada penalidad, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

N) INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cuadrilla de Añana podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

O) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido; y sin que la totalidad de dichas penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido.

P) PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará al contratista la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

Q) **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro, las establecidas en los arts. 306 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el suministro, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al interesado y determinará el cese de la prestación del contrato de suministro, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, en su caso, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES

R) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de suministro, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las

prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

S) JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecidos en la legislación vigente.

Los/Las licitadores/as dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

T) PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario, estará obligado a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las

prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Ribabellosa, a 28 de octubre de 2022.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO V. MODELO DE AVAL.

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……..., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por la Cuadrilla de Añana, para la formalización del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN EQUIPO DE CARGA TRASERA DE TRES EJES PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA.

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

a) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento ……..……..……..) cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicataria del presente expediente de licitación, acredite ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

b) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), cumple con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.

c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), responderá con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.

e) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento ……..……..), señala el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones:

……

En ……., a ……., de …… de 2022.

Fdo.: ……..

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

(En caso de la U.T.E., se aportará una declaración responsable por cada miembro de la U.T.E. y se anexará/n la/s declaración/es al presente Modelo)

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

Y

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …….% y …….% y que nombran representante o apoderado único de la U.T.E. a D./Dña. ……., con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, indicando el correo electrónico de la U.T.E. a efectos de notificaciones: ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ……., a …….. de …… de 2022.

Fdo.: ……..…… Fdo.: …….

(sello empresa) (sello empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña. ……., con DNI ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF …….., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la formalización del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN EQUIPO DE CARGA TRASERA DE TRES EJES PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA, bajo su responsabilidad,

DECLARA

1º.- Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º.- Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º.- Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del art. 45.5. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), no está obligado/a a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En ……, a ……. de …… de 2022.

(firma de la entidad)

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ……..., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la formalización del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN EQUIPO DE CARGA TRASERA DE TRES EJES PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA,

DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la prestación del suministro por el precio total de …… (……..€), más la cantidad de …….. (……..€) en concepto del …….% de I.V.A., por lo que la cantidad total de la oferta que ahora presento asciende a la suma total de ……
(……€).

2º.- Que en la citada cantidad, deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrio de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que rigen el presente expediente de licitación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º.- Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ……, a ……. de …….. de 2022.

Fdo.: …….

ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad ……., con CIF ……., con domicilio en ……, y en su nombre interviene D./Dña. ……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A

A D./Dña. …….. (o a la mercantil ……., con CIF ……..) en virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la para la formalización del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN EQUIPO DE CARGA TRASERA DE TRES EJES PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA, y por importe de ……..... (…….€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Cuadrilla de Añana, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Cuadrilla de Añana no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número ……

En ……, a …… de …… de 2022.

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad ……., con CIF ……., con domicilio en ……, y en su nombre interviene D./Dña. ……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

A D./Dña. …….. (o a la mercantil ……., con CIF ……..) en concepto de tomador/a del seguro, ante la Cuadrilla de Añana, hasta el importe de …….. (……..€), en concepto de garantía definitiva, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por la que se rige el contrato que tiene por objeto la formalización del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UN EQUIPO DE CARGA TRASERA DE TRES EJES PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y la propia LCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se compromete a indemnizar al asegurado al primer requerimiento realizado por la Cuadrilla de Añana.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de constitución, devolución y ejecución de garantías de la Cuadrilla de Añana.

En ……, a …….. de …….. de 2022.

(firma y sello del asegurador)